



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 133-2024-MDL-"A"

Lagunas, 08 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Carta N°017-2023-CESM/AAGC/RS de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe N°648-2023-MDL-SGIPyGT.ING.NVR de fecha 23 de noviembre de 2023, Carta N°025-2023-MDL-A de fecha 23 de noviembre de 2023, Carta N°05-2024-CESM/AAGC/RS de fecha 22 de abril de 2024, Informe N°0210-2024-MDL-SGIPyGT de fecha 24 de abril de 2024, Carta N°001-2024-Y.G.G.R./I.S de fecha 23 de mayo de 2024, Informe N°0320-2024-MDL-SGIPyGT de fecha 27 de mayo de 2024, Carta N°028-2024-MDL-A de fecha 29 de mayo de 2024, Carta N°07-2024-CESM/AAGC/RS de fecha 31 de abril de 2024, Informe N°100-2024-DECB-ALE/MDL de fecha 14 de junio del 2024, Informe N°0413-2024-MDL-SGIPYGT de fecha 28 de junio del 2024, Informe N°017-2024-MDL-UC-OSLO de fecha 08 de julio del 2024. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En principio, cabe precisar que, la liquidación de contrato constituye el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y reajustes, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar la supervisión de la obra.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Asimismo, el numeral 211.1 del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



por la supervisión de obra, el mismo que asciende a S/ 569,006.28 (Quinientos sesenta y nueve seis con 28/100 soles), existiendo un saldo en contra del contratista por el monto de S/8,653.38 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 38/100 soles). 4.2. Se recomienda: 4.2.1. Aprobar la liquidación final del contrato de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N°2519945, por el monto total de S/ 569,006.28 (Quinientos sesenta y nueve seis con 28/100 soles), existiendo un saldo en contra del contratista por el monto de S/ 8,653.38 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 38/100 soles). 4.2.2. De aprobada la liquidación, se recomienda autorizar a la oficina de administración o quien haga sus veces disponga las acciones correspondientes para que se realice la devolución correspondiente de retención de fiel cumplimiento del contrato ascendente por el importe total de S/57,765.96 (cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco con 96/100 soles), incluido IGV, siempre y cuando el contratista cumpla con el abono a la entidad por el importe de S/ 8,653.38 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 38/100 soles) soles incluido IGV. 4.2.3. Notificar al contratista CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN los cálculos presentados por el supervisor de obra para su pronunciamiento".

Que, mediante Carta N°028-2024-MDL-A de fecha 29 de mayo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas, se dirige al Representante común del CONSORCIO ALEGAR; Alcanzando cálculos presentados por Supervisor de Obra para pronunciamiento.

Que, mediante Carta N°07-2024-CESM/AAGC/RS de fecha 31 de abril de 2024, el Representante común del CONSORCIO ALEGAR, se dirige a la Municipalidad Distrital de Lagunas, precisando: "Por lo cual, en este orden de ideas, visto que ya se practicó la liquidación de la obra, en el cual se determinó un saldo en contra del contratista, por el importe de S/ 8,653.38 soles Incluido IGV., mi representando indica que se realice el descuento correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento del contrato la misma que asciende al importe total de S/ 57,765.96 soles Incluido IGV., por lo cual en merito a lo antes indicado solicito a quien corresponda devolver el saldo neto de S/ 49,112.58, soles Incluido IGV., a favor del CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN".

Que, mediante Informe N° 100-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 12 de junio de 2024, el asesor externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas es de la Opinión que: Se **REMITAN** los actuados al Jefe de la Sub-Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial de esta Municipalidad Distrital para que informe y anexe los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada, los mismo que debieron ser alcanzados por el contratista CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN, de acuerdo al numeral 211.1 del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **ADJUNTAR** al presente expediente, los Informes Técnicos emitidos por el Jefe de Liquidaciones de Obra (o quien haga sus veces) e Informe Técnico Financiero emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, respecto de la liquidación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS; EN EL(LA) CALLE SAN MARTÍN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2519945; Una vez adjunto lo señalado en el numeral 3.1 del presente Informe (planos post construcción y memoria descriptiva valorizada) e Informes Técnicos emitidos con Opinión Favorable y en el mismo sentido que lo concluido en el Informe N°0320-2024-MDL-SGIPyGT de fecha 27 de mayo de 2024, DE SER EL CASO; es viable Aprobar la liquidación final del contrato de ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2519945, por el monto total de S/ 569,006.28 (Quinientos sesenta y nueve mil seis con 28/100 soles) incluido IGV, existiendo un saldo en contra del contratista por el monto de S/ 8,653.38 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 38/100 soles) incluido IGV; disponiéndose la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo considerarse el monto existente del saldo en contra del Contratista.

Se recomienda Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidad, en el sentido que se ha vulnerado los plazos previstos, relativos al Procedimiento de Liquidación de Obra, contemplados en la normativa expuesta.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 0413-2024-MDL-SGIPYGT. De fecha 26 de junio del 2024, recomienda aprobar la liquidación final del contrato de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS; EN EL (LA) CALLE SAN MARTÍN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2519945.

Que, mediante Informe N° 017-2024-MDL-UC-OSLO, De fecha 08 de julio del 2024, recomienda continuar con el trámite para la aprobación de la liquidación de obra "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS; EN EL (LA) CALLE SAN MARTÍN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2519945.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación final de la obra "CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2519945, por el monto total de S/ 569,006.28 (Quinientos sesenta y nueve mil seis con 28/100 soles) incluido IGV, existiendo un saldo en contra del contratista por el monto de S/ 8,653.38 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 38/100 soles) incluido IGV; disponiéndose la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo considerarse el monto existente del saldo en contra del Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la oficina de administración o quien haga sus veces disponga las acciones correspondientes para que realice la devolución correspondiente de retención de fiel cumplimiento del contrato ascendente por el importe de S/ 57,765.96 (Cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco con 96/100 soles), incluido IGV, siempre y cuando el contratista cumpla con el abono a la entidad por el importe de S/ 8,653.38 (Ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 38/100 soles). Incluidos el IGV.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidad, en el sentido que se ha vulnerado los plazos previstos, relativos al Procedimiento de Liquidación de Obra, contemplados en la normativa expuesta.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Unidad de Informática, para su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
LAGUNAS AYABACA

Seraxin Calle Marchena
ALCALDE